

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

- 5.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal a la PROCURADORA JUDICIAL I DELEGADA ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 171, 198 número 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- 6.- La parte actora deberá cancelar la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) para sufragar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta bancaria a nombre del JUZGADO QUINTO ORAL ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO, número 44501002941-6, convenio 11474 del Banco Agrario.
- 7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., córrasele traslado al demandado y al MINISTERIO PÚBLICO por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.
- 8.- De conformidad con el párrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 la parte demandada deberá allegar los antecedentes de la actuación objeto del proceso.
- 9.- Acorde al artículo 4 de la Ley 1394 del 12 de julio de 2010, se deja constancia de que el presente asunto se encuentra exceptuado del pago de arancel judicial, ya que se encuentra comprendido dentro de una de las excepciones establecidas en el inciso primero del artículo 4° ibídem, por tratarse de un proceso de carácter declarativo.
- 10.- Reconózcase personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado **WILLIAM ALEXANDER SANCHEZ ROJAS**, en los términos y para los fines del poder visible a folio 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 20 de abril de 2017 se notificó por ESTADO No. 44 del 21 de abril de 2017.

LILIANA PATRACIA CALDERON HERNÁNDEZ
Secretaria

H.O

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 13 de julio de 2017

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: LEIDY MARCELA SANABRIA ACOSTA y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00180-00

Los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. establecen los requisitos que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción.

Ahora bien, visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:

ADMÍTASE la demanda presentada en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA por la señora LEIDY MARCELA SANABRIA ACOSTA en nombre propia y representación de sus menores hijos MARÍA JOSÉ ARANDA SANABRIA y CRISTIAN VALBUENA SANABRIA, la señora JESSICA TATIANA RODRÍGUEZ ACOSTA en nombre propio y en representación de su menor hija SHARIT NIKOLL LUQUE RODRÍGUEZ, el señor WILSON FABIÁN RODRÍGUEZ ACOSTA en nombre propio y en representación de su menor hijo MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CACHO y la señora MARLENY ACOSTA HERRERA contra NACIÓN – RAMA JUDICIAL, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

- 1.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL o quien haga sus veces, conforme lo dispone los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.
- 2.- Notifíquese el presente auto en forma personal al Director del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, conforme lo dispone el artículo 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.
- 3.- NOTIFÍQUESE por estado la presente providencia a los demandantes, según numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
- 4.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al señor DIRECTOR NACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.